

ciones Unidas en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988²⁹,

Reafirmando la importancia de la Convención para mejorar la cooperación internacional en este campo y tomando nota de que la Convención se sumará a los instrumentos existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas,

Teniendo en cuenta la resolución 43/214 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988, y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación³⁰, así como la resolución 3 de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas³¹,

Tomando nota de la prioridad asignada por el Comité del Programa y de la Coordinación, en su 28º periodo de sesiones, a las cuestiones relativas a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas³²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la excelente preparación del documento de trabajo sobre el proyecto de convención³³, que se distribuyó a los Estados para que lo examinaran en la conferencia de plenipotenciarios;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados que participaron en la elaboración y aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas²⁹;

3. *Insta* a los Estados a que procedan a firmar y ratificar la Convención para que entre en vigor lo antes posible;

4. *Insta también* a los Estados a que adopten las medidas legislativas y administrativas pertinentes y a que dediquen los recursos necesarios a nivel nacional para lograr la aplicación eficaz de la Convención;

5. *Invita* a los Estados, en la medida en que puedan hacerlo, a que apliquen provisionalmente las medidas estipuladas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

6. *Pide* al Secretario General que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión de Estupefacientes, en sus periodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención;

7. *Pide también* al Secretario General que preste asistencia a los Estados que así lo soliciten para que puedan tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asigne la prioridad apropiada y para que se aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias para que la División de Estupefacientes de la Secretaría y la secretaria de la Junta Internacional de

Fiscalización de Estupefacientes puedan desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la nueva Convención;

9. *Invita* al Secretario General a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesitan esos órganos para desempeñar sus funciones adicionales con arreglo a la nueva Convención y a que, dentro de los límites de los recursos existentes, haga todo lo posible para que se asignen los recursos necesarios para el bienio 1990-1991 a las dependencias encargadas de la fiscalización de drogas.

12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989

1989/14. Intensificación y coordinación de medidas para la reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 42/112, de 7 de diciembre de 1987, expresó su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en particular, por la aprobación de la Declaración²⁸ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁸,

Observando que en la misma resolución la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, indicara las medidas adecuadas para complementar la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,

Profundamente preocupado por la disponibilidad creciente de drogas ilícitas y por la tendencia al aumento del uso indebido de drogas en todo el mundo, que es causa de tantos sufrimientos humanos, pérdida de vidas humanas y trastornos sociales,

Reconociendo que las medidas de prevención, sensibilización pública, pronta intervención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social son factores esenciales para frenar el uso indebido de drogas,

Recordando que en su resolución 1988/16, de 25 de mayo de 1988, instó a los gobiernos a que adoptaran medidas más eficaces para la reducción de la demanda,

Observando que en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada el 19 de diciembre de 1988 en Viena²⁹, se pide a las partes que adopten medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que los organismos especializados interesados en las iniciativas para la reducción de la demanda respondieron positivamente a la resolución 38/93 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, y a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas²⁸ intensificando sus actividades en materia de fiscalización de drogas,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en todos los aspectos de la reducción de la demanda³⁴,

²⁹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

³⁰ ST/SGB/PPBME/Rules/1 (1987); véanse también las enmiendas aprobadas por la Asamblea General (véase resolución 42/215) sobre la base de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No.16 (A/42/16)*, parte II, párr. 74.

³¹ Véase E/CONF.82/14.

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer periodo de sesiones, Suplemento No. 16 (A/43/16)*.

³³ Véase E/CONF.82/3 y Corr.1 y 5.

³⁴ Véanse A/C.3/41/7 y A/C.3/42/2.

Teniendo presente la necesidad fundamental de adoptar medidas en los planos nacional, regional e internacional para lograr un programa equilibrado de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas,

Consciente de que el logro de ese objetivo exige continua atención, un análisis a fondo, vigilancia, coordinación, seguimiento y amplia colaboración,

Observando con satisfacción la inclusión por la Comisión de Estupefacientes en el programa provisional de su 34º período de sesiones de un tema sobre prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas³⁵,

1. *Pide* al Secretario General, con el fin de evaluar el nivel de los progresos realizados en los planos nacional e internacional en la consecución de los siete objetivos que se enuncian en el capítulo I del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²⁸ aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas:

a) Que envíe a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales regionales, el 31 de diciembre de 1989 a más tardar, un cuestionario sucinto en el que se pidan detalles sobre las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para alcanzar los siete objetivos, junto con detalles de las dificultades prácticas que hayan experimentado para conseguirlos;

b) Que prepare, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, un informe, para su publicación el 30 de noviembre de 1990 a más tardar, en el que se analice la información presentada y se estudie, en particular, la mejor manera de ayudar a los Estados a promover estrategias de reducción de la demanda y en qué medida cada uno de esos siete objetivos sigue siendo pertinente, y que se presente a la Comisión de Estupefacientes en su 34º período de sesiones para su examen;

2. *Insta* a todos los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales regionales, a que cooperen plenamente en la preparación del informe mencionado facilitando a su debido tiempo la información solicitada en el cuestionario;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan concediendo gran prioridad a la reducción de la demanda en su estrategia nacional para luchar contra el uso indebido de drogas introduciendo las modificaciones de política y legislativas necesarias, incluida la asignación de recursos y servicios apropiados para la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social;

4. *Exhorta* a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones intergubernamentales competentes a que intensifiquen las actividades pertinentes y les concedan mayor prioridad, y a que colaboren estrechamente con las organizaciones internacionales no gubernamentales;

5. *Exhorta* a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que amplíen y coordinen sus actividades encaminadas a desarrollar y llevar a la práctica programas de reducción de la demanda utilizando sus contactos con la comunidad a nivel popular, en estrecha cooperación con la División de Estupefacientes de la Se-

cretaría y organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, con objeto de complementar y suplementar con eficacia su labor;

6. *Alienta* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que siga desarrollando sus planes generales, prestando la debida atención a las actividades de reducción de la demanda y a la aportación de mayores recursos para programas de intervención conexos;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas en la Asamblea General y en sus órganos financieros para que se asigne la prioridad apropiada y para que, dentro de los límites del esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 aprobado por la Asamblea General por resolución 43/214, de 21 de diciembre de 1988, se aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias para que la División de Estupefacientes pueda llevar adelante las tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

8. *Invita* al Secretario General a que determine los recursos financieros, técnicos y humanos que necesita la División de Estupefacientes para llevar a cabo las tareas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y a que haga las recomendaciones oportunas teniendo presente la resolución 43/214 de la Asamblea General y el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación³⁶;

9. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas para su examen y aplicación según proceda.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/15. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, y 1988/10, de 25 de mayo de 1988,

Subrayando una vez más la función central de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁶, en la fiscalización de la producción y el comercio de opiáceos,

Reafirmando la necesidad de mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas, que es un importante aspecto de la estrategia y de la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Preocupado por el hecho de que las grandes existencias de materias primas de opiáceos que mantienen los países proveedores tradicionales siguen imponiendo a esos países pesadas cargas financieras y de otra naturaleza,

³⁵ Véase al respecto la decisión 1989/118.

³⁶ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.